



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **27 ABR. 2018**

S-002565

Doctor(a)
HUGO RIASCO ABDALA
Calle 5 No. 11 - 96
Santo Tomás - Atlántico

Ref: Auto No. **00000468**

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el Art. 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del acto administrativo en concordancia con el Art. 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Concepto Técnico No.000473 del 6 de junio de 2017

Exp. No. 1926-172

Proyectó: María Barandica (Contratista)

Vo.Bo. Odair Mejía

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000468 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL
DR. HUGO RIASCOS ABDALA

La suscrita subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Decreto 780 de 2016.

CONSIDERANDO

Con el objeto de efectuar el seguimiento y control a la actividad desarrollada por el **CONSULTORIO DEL DR. HUGO RIASCO ABDALA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.677.170, ubicado en el Municipio de Santo Tomás - Atlántico, en la calle 5 No. 11 - 96, los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental realizaron seguimiento al Plan de Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares (P.G.I.R.H.S), emitiendo el siguiente concepto técnico No. 000473 del 06 de Junio de 2017, que se describe a continuación:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

La entidad **CONSULTORIO DEL DR. HUGO RIASCO ABDALA**, se encuentra en actividad normal, es una entidad de primer nivel de baja complejidad y presta los servicios de:

- Consulta externa y medicina general.

Horario de atención al público de 8:00 a.m. - 12:00 M. de lunes a viernes

Promedio de pacientes diarios: 10

OBSERVACIONES DE CAMPO - ASPECTO TECNICO VISTO DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones del Consultorio Médico del Dr. Hugo Riascos Abdala, del Municipio de Santo Tomas - Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, Según el Decreto 780 de 26 de mayo del 2016 donde se observó:

El Consultorio Médico del Dr. Hugo Riascos Abdala, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual tiene ajustado a

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000468 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL
DR. HUGO RIASCOS ABDALA**

El Consultorio Médico del Dr. Hugo Riascos Abdala, ha contratado los servicios para la recolección, transporte y la disposición final de sus residuos hospitalarios con la empresa Transportamos AL S.A E.S.P; con una frecuencia de recolección mensual, y una cantidad recolectada de aproximadamente de 2 Kilogramos / mes.

El Consultorio Médico del Dr. Hugo Riascos Abdala, cuenta con los permisos y autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) generados en el consultorio del Dr. Hugo Riascos Abdala, son recogidos por la empresa Triple A S.A E.S.P, tres veces a la semana.

El Consultorio Médico del Dr. Hugo Riascos Abdala, presentó el Plan de Contingencia y los Protocolos de Bioseguridad del servicio que presta.

El Consultorio Médico del Dr. Hugo Riascos Abdala, cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 en el Manual de Procedimientos para la Gestión de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Los residuos peligrosos generados son recogidos por el doctor, el cual cuenta con el equipo de protección personal (guantes, delantales, gafas, mascarillas) para la manipulación de estos residuos peligrosos)

Los residuos hospitalarios generados en el Consultorio Médico, son pesados, embalados y etiquetados de acuerdo al tipo de residuos generado.

El Consultorio Médico del Dr. Hugo Riascos Abdala, maneja los formatos RH1 el cual es diligenciado de acuerdo a la cantidad de residuo generada por el consultorio. No presento los formatos RHPS.

Los vertimientos líquidos del Consultorio Médico del Dr. Hugo Riascos Abdala, provienen de sus actividades diarias, lavado de manos y baños, estos son vertidos al sistema de alcantarillado del municipio de Santo Tomas.

En el Consultorio Médico del Dr. Hugo Riascos Abdala, el servicio de agua potable lo suministra la empresa Triple A. S A F S P

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000468 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL
DR. HUGO RIASCOS ABDALA

- El Consultorio Médico del Dr. Hugo Riascos Abdala, presento su PGIRHS, el cual tiene ajustado al servicio prestado y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- El Consultorio Médico del Dr. Hugo Riascos Abdala, +ha contratado con la empresa Transportamos AL S.A E.S.P la recolección, trasporte y tratamiento final de sus residuos peligrosos.
- El Consultorio Médico del Dr. Hugo Riascos Abdala, diligencia los formatos RH1 mensualmente; sin embargo no diligencia los formatos RHPS.
- El Consultorio Médico del Dr. Hugo Riascos Abdala, genera dos (2) Kilogramos/mes de residuos peligrosos, razón por la cual está exenta de inscribirse en el RESPEL así como lo establece el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.
- Teniendo en cuenta los servicios que presta el Consultorio Médico del Dr. Hugo Riasco Abdala, y la cantidad de residuo que genera se considera un usuario de Menor Impacto.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: El Consultorio Médico del Dr. Hugo Riascos Abdala, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: El Consultorio Médico del Dr. Hugo Riascos Abdala, no requiere un permiso de vertimientos, teniendo en cuenta el servicio que presta, siendo sus aguas residuales provenientes del lavado de baño y manos.

Permiso de Concesión de Agua: El Consultorio Médico del Dr. Hugo Riascos Abdala, no requiere de este permiso, el servicio de agua se lo suministra la Empresa Triple A. S.A E.S.P.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *"El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro en las siguientes normas ambientales, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000468 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL
DR. HUGO RIASCOS ABDALA

El numeral 12 del Artículo 31, ibídem, establece una de las funciones de las corporaciones autónomas regionales es: "ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos. Así como las vertimientos o emisiones que puedan causar comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concepciones, autorizaciones y salvoconductos"

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del Artículo 31 de la citada ley, "... le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósitos de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental y ejercer las funciones de evaluación., control y seguimiento ambiental de los usos del agua, del suelo, en el cual comprenderá el vertimiento y incorporación de sustancias lo residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a las suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones)".

Que el Art. 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016 define las obligaciones del generador del 1 al 13 que realicen atención: en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos, generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.

Por lo anteriormente dispuesto se:

DISPONE

PRIMERO: Requerir al **DR. HUGO RIASCOS ABDALA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.677.170, propietario del consultorio localizado en la calle 5 No. 11 – 96, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales.

- Deberá presentar el programa y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en el consultorio médico.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000468 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL
DR. HUGO RIASCOS ABDALA

- Deberá presentar copia de los recibos de recolección de los últimos 6 meses donde certifique el tipo de residuo, la cantidad generada y las actas de incineración.
- Deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuos, diligenciando los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: El concepto técnico No. 000473 del 06 de junio de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, el presente acto hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente, acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los arts 67, 68 y 69 del C.P.A. y de los Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y/o por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla.

26 ABR. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL